Asunción, 22 de octubre de 2021

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 401260– "LPI 11PM/2021-IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES DE Gs. 10.000 Y Gs. 5.000"

Me dirijo a Usted con relación a los comentarios sobre la verificación del llamado, a fin de responder a las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

Comentarios sobre Verificación del llamado

COMENTARIOS - La convocante solicita que el oferente demuestre un promedio anual de ventas de billetes de por lo menos 20 millones de dólares americanos en el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020, sin embargo el precio referencial de la presente contratación es de Gs. 19.663.309.400, por lo que se solicita ampliar la justificación técnica del requisito. - Además, se reitera que el requisito "c) Declaración Jurada, a nombre de la Convocante, de no contar con demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de billetes o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de billetes, en los últimos 5 años (2016 a 2020)", resulta limitante, por lo que se solicita ampliar la justificación técnica.

OBSERVACIONES A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.

Observación: ***"La convocante solicita que el oferente demuestre un promedio anual de ventas de billetes de por lo menos 20 millones de Dólares Americanos en el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020 sin embargo el precio referencial de la presente contratación es de Gs.19.663.309.400 por lo que se solicita ampliar la justificación técnica del requisito".***

El nivel de facturación de las compañías que prestan servicios de impresión de billetes está directamente relacionado con la cantidad de billetes que imprime la empresa para Bancos Centrales. El nivel de facturación es por lo tanto un indicador tanto de la confianza que depositan los bancos centrales en la empresa, así como del nivel de experiencia que tiene la misma en la industria de billetes.

Las empresas impresoras de billetes de bancos centrales están obligadas a cumplir con requerimientos de calidad y de seguridad en la confección de billetes. Una forma de confirmar que las empresas cumplen con estos altos estándares constituye el nivel de facturación, ya que los bancos centrales solamente contratan a empresas que cumplen cabalmente con los mismos.

Es por ello que, este indicador (nivel de facturación) es de suma importancia para seleccionar a las empresas que cumplen con dichos estándares y por ende fueron confiados por bancos centrales para la impresión de sus billetes nacionales.

En cuanto al monto estimado de la presente contratación (PYG 19.663.309.400, aproximadamente USD 2,8 millones), es importante resaltar que al mismo no lo podemos considerar como referencia atendiendo el volumen que manejan las empresas de renombre en la industria de billetes. A modo de ejemplo, en cuanto a los volúmenes de fabricación de billetes, el Banco de la República (Banco Central de Colombia) imprime sus propios billetes y la cantidad producida en el 2020 ascendió a 1.250,1 millones de unidades, lo que representa 36 veces más de

los 34,3 millones de unidades a contratar en este proceso (https://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/estadisticas-de-produccion).

Considerando un precio promedio por millar de USD 82,9 el valor de la producción anual del Banco de la República ascendió a USD 103.670.487 en el año 2020.

Por otro lado, en la última licitación realizada por el BCP, todas las empresas que presentaron ofertas tuvieron para el periodo 2016 al 2020 una facturación promedio anual muy por encima de los USD 20 millones establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo el menor promedio anual USD 35 millones y el mayor promedio anual USD 539 millones.

Finalmente, esta condición como puede verse con los números no es impedimento de participación en el proceso de licitación, garantizando a la vez que los billetes de la República del Paraguay sean impresos por compañías de elevada reputación y que reúnen altos estándares de calidad, seguridad y solvencia.

Observación: ***"Además, se reitera que el requisito "c) Declaración Jurada a nombre de la convocante, de no contar con demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de billetes o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de billetes, en los últimos 5 años (2016 a 2020)", resulta limitante por lo que se solicita ampliar la justificación técnica".***

El Banco Central del Paraguay realiza este proceso de adquisición de servicio de impresión de billetes en el marco de sus atribuciones y obligaciones establecidos en el marco legal de la República del Paraguay, específicamente se puede citar:

- El artículo 285 de la Constitución Nacional estipula: *"Se establece una Banca Central del Estado en carácter de organismo técnico. Ella tiene la exclusividad de la emisión monetaria conforme con los objetivos de la política económica del gobierno nacional, participa con los demás organismos técnicos del Estado, en la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria, siendo responsable de su ejecución y desarrollo, preservando la estabilidad monetaria".*
- El artículo 3° de la Ley 489/1995 Orgánica del Banco Central del Paraguay, ampliada y modificada por la Ley 6104/2018 que establece: *"Son objetivos fundamentales del Banco Central del Paraguay preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero."*
- El artículo 39 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" modificada y ampliada por la Ley N°6104/2018 que dispone: "*Corresponde al Banco Central del Paraguay la facultad exclusiva de emitir billetes y monedas nacionales…**El procedimiento a seguir es competencia exclusiva del Banco Central del Paraguay**, los gastos de impresión y acuñación son a cargo de este mismo Banco…*". **[lo resaltado es nuestro].**

Es necesario resaltar que el objetivo de esta Institución es "***Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero***", por lo que el Banco Central del Paraguay realiza procedimientos para la adquisición de billetes y monedas, en virtud a lo establecido en el artículo 39, citado anteriormente, en donde se resalta que el procedimiento a seguir para la contratación de los servicios de impresión de billetes y acuñación de monedas es competencia exclusiva del Banco Central del Paraguay.

En ese marco, el requisito ***c) Declaración Jurada a nombre de la convocante, de no contar con demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de billetes o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de billetes, en los últimos 5 años (2016 a 2020)*** ha sido incluido con el propósito de dotar de la mayor seguridad y confiabilidad a la banca matriz para el cumplimiento de sus objetivos constitucionales y legales, específicamente lo que se refiere a su

facultad exclusiva de emitir billetes y monedas nacionales en el marco de su obligación de mantener la estabilidad monetaria.

La existencia de demandas por incumplimiento de contratos a otros bancos centrales del mundo es una señal de alto riesgo, dado que implica que estos proveedores con demandas no han cumplido con su obligación de proveer los servicios de impresión de billetes en tiempo y forma, lo cual nos da una pauta de que lo mismo podría ocurrir en el contrato con nuestra institución. A esto debemos agregar que, al contratar a empresas con demandas judiciales en la provisión de billetes por parte de bancos centrales, existe la posibilidad que la empresa deba indemnizar al Banco Central demandante, con el consecuente impacto financiero que ello implica, poniendo en riesgo la capacidad financiera de la firma para el cumplimiento del eventual contrato que pudiera suscribir con el Banco Central del Paraguay.

De ocurrir alguna de estas situaciones implicará serios contratiempos a la gestión y a la provisión oportuna de la moneda nacional al público en general y, en consecuencia, pondrá en riesgo el cumplimiento de la obligación del BCP en cuanto mantener la estabilidad monetaria, y por ende afectando a la actividad económica del país.

Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que la exigencia *"c) Declaración Jurada a nombre de la convocante, de no contar con demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de billetes o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de billetes, en los últimos 5 años (2016 a 2020)",* mitiga el riesgo que los potenciales oferentes incumplan las obligaciones contractuales y, por ende, no se obstaculice el cumplimiento por parte del BCP de su obligación constitucional de preservar la estabilidad monetaria del país.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Directora
Unidad Operativa de Contratación